

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 35 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios ex-Concejales del Ayuntamiento de Acevedo, contra las resoluciones de ese Gobierno, que les admitió las renunciaciones de sus cargos en 1884, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 del actual, ha examinado la Sección el expediente sobre composición del Ayuntamiento de Acevedo.

De los antecedentes resulta que en 25 de Noviembre de 1884 todos los individuos que componían la Municipalidad acordaron renunciar sus cargos; pero en 30 del propio mes se negaron á aprobar el acta de la anterior, negándole todo valor y consecuencia.

El Gobernador, sin embargo, á quien se había elevado el primero de estos acuerdos, dispuso sustituir á los dimisionarios con otros Concejales que nombró interinamente, y á pesar de las protestas de los renunciantes, dió posesión de los cargos de éstos á los designados por el Gobernador un delegado de esta Autoridad.

Contra las providencias de la misma apelaron los Concejales propietarios para ante el Gobierno; pero no se cursó la alzada y los interesados la reprodujeron en Marzo del año actual, pidiendo ser reintegrados en el ejercicio de sus funciones, instancia que remite el Gobernador á V. E., con los demás antecedentes, proponiendo á la vez

que se acceda á la solicitud de los apelantes.

La Sección considera de estricta justicia que se estime el recurso, porque los cargos concejales son obligatorios y no pueden en su virtud renunciarse, y porque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 25 de Noviembre de 1884 contrariaba ese principio legal, era nulo de derecho, y sólo sirvió para que el Gobernador de Orense cometiera una verdadera usurpación de funciones, aceptando las dimisiones, para lo que no estaba facultado, y obligando á los autores de las mismas á mantenerles en vez de protegerles en el desempeño de sus cargos, y de interponer, si preciso se hacía, toda su Autoridad para que no los abandonaran.

La Sección ignora, porque en el expediente no consta, si para cubrir las plazas de Concejales que el Gobernador supuso vacantes se celebraron elecciones parciales; como desconoce también el alcance que se dió en Acevedo á las que debieron tener lugar en Mayo de 1885; pero si se verificaron las primeras con el indicado objeto, ó las segundas con el de incluir en la renovación las plazas de los Concejales dimisionarios que debían continuar en ellas hasta 1887 si no hubieran anunciado ó acordado proponer sus dimisiones, ambos actos serán nulos, como abiertamente contrarios á la Ley.

En resumen, la Sección opina:

1.º Que son nulas las elecciones parciales que hayan podido celebrarse en Acevedo para cubrir las vacantes que dejaron en la Corporación las supuestas dimisiones de sus individuos, anunciadas en 25 de Noviembre de 1884.

2.º Que son nulas igualmente las elecciones que habrán debido celebrarse en los días 3 y siguientes de Mayo de 1885, si han tenido por objeto renovar la totalidad del Ayuntamiento ó plazas correspondientes á individuos que el citado día 25 de Noviembre de 1884 constituían la mitad más moderna de la Corporación.

3.º Que si fueran nulas las elecciones de Mayo por la indicada causa, debe reintegrarse en sus cargos á todos los individuos que componían la Municipalidad en 25 de Noviembre de 1884, y convocar sin demora las elecciones que debieron tener lugar en referido mes de Mayo para renovar la mitad de la antigua Corporación.

4.º Que en todo caso procede que sean reintegrados en sus cargos los individuos del Ayuntamiento que funcionaba en 25 de Noviembre de 1884, y que formaban su mitad más moderna, y conformándose S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2725.

ORDEN PÚBLICO

D. Manuel Benayas Portocarrero, Doctor en Derecho Civil, Canónico y Administrativo; Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de Cádiz; ex-Diputado á Cortes; ex-Secretario de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid; Socio Profesor de la misma; Miembro honorario de la Asociación de Abogados de Lisboa; Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal; Socio correspondiente de la Económica de Amigos del País de Toledo; Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III; condecorado con la Cruz de tercera clase del Mérito Naval; Jefe de Administración Civil de primera clase; Oficial de la Antigua, Esclarecida y Nobilísima Orden de Santiago de Portugal; del Mérito Científico, Literario y Artístico; Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas,

por cesación del que la desempeñaba, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, por término de 10 días, para que los que reúnan las condiciones que determinan las Leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 del mismo mes de 1885 y no excedan de 45 años de edad, puedan solicitarla en este Gobierno, por medio de instancia en papel de la clase 12.ª, acompañada de su cédula personal, copia debidamente autorizada de su licencia absoluta, y certificación de buena conducta.

Córdoba 2 de Junio de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Núm. 2721.

El Alcalde de Colonia de Santa Isabel me participa que en el día 31 del mes próximo pasado, le ha sido entregado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta Colonia, una mula, cuyas señas se expresan á continuación:

Lo que hago saber por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del dueño.

Córdoba 2 de Junio de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Señas.—Una mula castaña oscura, alzada de marca, vejigas en las manos, labrada del cuarto trasero, con hierro en la tabla del cuello figurando D y 8 entrelazado.

Núm. 2722.

Según me participa el Alcalde de Pedroche, se encuentra en la posada de José Gómez Secilia vecino de esta villa, un caballo sin dueño conocido, el cual fué aparecido en este término municipal la noche del 30 del mes próximo pasado, cuyas señas á continuación se expresan:

Córdoba 2 de Junio de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Señas.—Pelo negro, lucero, de alzada menos de la marca, sobre 11 años, con una rozadura en la paleta izquierda del hubio y un lunar blanco en el costillar del mismo lado.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.720.

Negociado Industrial.

Acordado en esta fecha la distribución de distritos por partidos judiciales de esta provincia, para los efectos de la Inspección de la contribución Industrial y de Comercio, quedan constituidos en la forma que á continuación se expresan, así como los Inspectores que á cada uno se les asigna.

PRIMER DISTRITO

Los dos partidos de esta capital y los de Aguilar, La Rambla y Posadas.

Inspector.

D. José Pérez Jiménez.

SEGUNDO DISTRITO

Los partidos de Cabra, Lucena, Priego y Rute.

Inspector.

D. Julio Guerrero y Linares.

TERCER DISTRITO.

Los partidos de Baena, Bujalance, Castro del Río y Montilla.

Inspector.

D. Manuel Blanco y Godoy.

CUARTO DISTRITO.

Los partidos de Montoro y Pozo blanco.

Inspector.

D.....

QUINTO DISTRITO

Los partidos de Fuente Obejuna é Hinojosa.

Inspector.

D.....

NOTA.—D. Juan García Vázquez, Inspector Jefe no tiene distrito asignado expresamente, pudiendo ejercer en todos.

Lo que se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su conocimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Javier Surga.*

AYUNTAMIENTOS

Pedro Abad.

Núm. 2.647.

D. Francisco de Porras Pérez, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año eco-

nómico de 1886-1887, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, con el fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; debiendo tenerse presente que trascurrido dicho plazo, no será atendida ninguna por justa que sea.

Pedro Abad 23 de Mayo de 1886.—Francisco de Porras Pérez.—Por mandado de S. S., José María de Castro.

Montoro.

Núm. 2.667.

Don Francisco Romero Nuño, *Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.*

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que sobre el mismo estimen oportuna: dentro del plazo de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro 26 de Mayo de 1886.—Francisco Romero Nuño.

Palenciana.

Núm. 2.686.

Don Juan Hurtado Gallardo, *Alcalde accidental de esta villa.*

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el padrón de las personas comprendidas en el impuesto de cédulas personales respectivas al próximo año económico de 1886 á 87, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, á contar desde esta fecha para que pueda ser examinado por los interesados, y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Palenciana á 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Hurtado.—Antonio Ulloa, Secretario.

Valenzuela.

Núm. 2.662.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para la contribución territorial que le corresponda satisfacer á este pueblo en el año de 1886 á 1887, dicho documento desde hoy y por 15 días, se halla de manifiesto á disposición del público en la Secretaría municipal, para que los

contribuyentes en su vista, hagan las reclamaciones que estimen.

Valenzuela 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 2.664.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado en proyecto el presupuesto ordinario municipal de este pueblo, que ha de regir durante el año económico de 1886 á 87, dicho documento por 15 días se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para que examinado por estos vecinos, produzcan las reclamaciones que crean conducentes.

Valenzuela 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Villanueva del Rey.

Núm. 2.690.

D. Fernando Garrote Martín, *Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico venidero de 1886 á 87, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, con el fin de poder oír las reclamaciones que se produzcan; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva del Rey 25 de Mayo de 1886.—Fernando Garrote.—Manuel R. Barrios, Secretario.

Dos Torres.

Núm. 2.661.

D. Juan González Fernández, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que estando terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el período próximo de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los interesados presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Dos Torres 24 de Mayo de 1886.—Juan González.—De su orden, Fernando Naranjo, Secretario.

Villafranca.

Núm. 305.

D. Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que el día 20 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, se celebrará subasta pública para la enajenación de las fincas que á continuación se expresan, pertenecientes al Pósito de esta población, sirviendo de tipo las sumas ofrecidas por las mismas, que también se detallan:

Una haza de tierra, con dos fanegas, en Guadatin, con censo á Propios, en 300 pesetas.

Un olivar, pago del Arroyo Bermejo, con dos fanegas de tierra, en 250 pesetas.

Una casa, calle Tafur, núm. 37, en 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, y según el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Marzo próximo pasado.

Villafranca 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega.—El Secretario, Rafael Jurado.

Dos Torres.

Núm. 906.

D. Juan González Fernández, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que terminadas las cuentas de ordenación y del Depositario, respectivas al Pósito de esta villa y año económico de 1884 á 85, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para el que quiera examinarlas.

Dos Torres 28 de Mayo de 1886.—Juan González.—De su orden, Fernando Naranjo, Secretario.

Rute.

D. Mariano Aranda y León, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, de acuerdo con la Junta de Sanidad, y con objeto de estar precavido por si desgraciadamente fuera invadida esta población del cólera morbo epidémico, é igualmente la aldea de Zambra y los partidos rurales, tiene dispuesta la creación de una plaza de Médico Cirujano titular, por tiempo de dos años, contados desde 1.º de Julio próximo, á fin de que venga á terminar esta contrata á la vez que las demás que de igual clase tiene hechas dicha Corporación, sujetándose á idénticas condiciones que éstos y con la misma dotación de 990 pesetas, que se pagarán con cargo al presupuesto municipal, convocándose aspirantes por término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda hacerse el nombramiento con la anticipación correspondiente á que entre en ejercicio el referido 1.º de Julio.

Los que deseen interesarse en citada convocatoria presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía, si bien dirigida á su Ayuntamiento, con la documentación correspondiente, á que pueda juzgarse de su aptitud, entendiéndose al hacerla que están conformes con dichas condiciones.

Rute 27 de Mayo de 1886.—Mariano Aranda y León.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.676.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia de este distrito.

Hago saber: Que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito Actuario, se ha presentado por D. Antonio Zurbano y Miranda, mayor de edad, de esta vecindad, empleado y agente de negocios, demanda sobre inclusión en las listas correspondientes del censo electoral, por conceptuarse con derecho de votar en las elecciones de Diputados á Cortes, con arreglo á las prescripciones contenidas en la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

En su virtud, admitida dicha demanda, se anuncia por medio del presente, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten con los documentos justificativos, los que se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Córdoba á 29 de Mayo de 1886.—Manuel S. Belmonte.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2.676.

D. Gregorio Cámara y Pozo, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia de este distrito.

Doy fe: Que en el expediente que se instruye en este dicho Juzgado á instancia de D. José María Peláez para inscribir á su favor la posesión de la casa núm. 37, de la calle de San Basilio, se encuentra el edicto que copiado á la letra, dice así:

“EDICTO

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á doña María de los Remedios Romero y Luque, que fué de esta vecindad, ó sus herederos ó causahabientes, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen y aleguen lo que le convenga en el expediente que se sigue en este Juzgado, á instancia de D. José María Peláez, para que se inscriba en su favor la posesión de la casa número 37 de la calle de San Basilio, sobre la cual aparecen en el Registro de la Propiedad dos asientos de dominio de dos terceras partes de dicha finca en favor de aquella señora; apereciéndoles que si no comparecen en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 24 de Mayo de 1886.—Manuel S. Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara.

El edicto inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Córdoba á 24 de Mayo de 1886.—Gregorio Cámara.

Núm. 2.723.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de la fecha de 1886.

DÍAS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de nacimientos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21..	1	1	2	1	1	2	4
22..	1	1	2	1	1	2	4
23..	1	1	2	1	1	2	4
24..	2	1	3	1	1	2	5
25..	1	2	3	1	1	2	5
26..	4	1	5	1	1	2	7
27..	1	1	2	1	1	2	4
28..	1	1	2	1	1	2	4
29..	2	1	3	1	1	2	5
30..	1	1	2	1	1	2	4
31..	1	1	2	1	1	2	4
TOTAL...	12	6	18	1	3	4	22

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de la fecha de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	VARONES				HEMBRAS				TOTAL de defunciones.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
21..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23..	2	1	1	4	1	1	1	3	7
24..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30..	1	1	1	3	1	1	1	3	6
31..	3	1	1	5	1	1	1	3	8
TOTAL...	11	3	1	15	5	1	1	7	22

Córdoba 31 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Rafael García Ramírez.

Rute.

Núm. 2.674.

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se ha seguido causa criminal de oficio por disparo de armas de fuego contra Francisco Hurtado Orellana, en la cual y para atender á las responsabilidades pecuniarias de la misma, le fué embargada á éste una casa sita en la calle de la Alameda de la villa de Palenciana, marcada con el número 32 de gobierno; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Francisco Hurtado Ramírez; por la izquierda, con otra de

Juan Aragón Arjona, y por la espalda; sale á la calle de Gracia; la cual ha sido apreciada en la cantidad de 4.379 pesetas 25 céntimos.

Cuya case se saca á pública subasta por término de 20 días, y se señala para el remate el día 20 de Junio próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes y la rebaja del 25 por 100 de la tasación pericial; debiendo hacerse constar que falta arreglar la titulación.

Dado en Rute á 26 de Mayo de 1886.—Manuel Bravo.—El Actuario, Juan C. Padilla.

Baena.

Núm. 2.716.

Don Eugenio Márquez de Roda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Fernando Vargas, en nombre de Juan Argudo Tirado, contra Francisco Rojano Melendo, ambos de esta vecindad, sobre cobro de cierta cantidad de pesetas, se sacan á la subasta para su venta las fincas siguientes.

Pts. Cts.

La mitad de una casa situada en la calle Pajarillas, de esta población, señalada con el número ocho; que linda: á la derecha, saliendo, con otra de Manuel Pizarro; izquierda, otra de Francisco Lucena, y espalda, otra de Juan Félix Rolán; apreciada toda la casa en dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, por lo que esta mitad vale. 1.237,00.

La cuarta parte de un olivar, compuesto de ocho celemines de tierra, al sitio de la Salinilla, de este término; que linda: con otros por el Norte, de Juan Manuel Peña; Poniente, de los herederos de José Marmol; Levante, de Manuel Seco, y Sur, de José Ariza; valorada dicha cuarta parte en ochenta y nueve pesetas treinta y siete y medio céntimos. 89,37 1/2

Y otra cuarta parte de una haza de tierra calma, de cabida de una fanega, al sitio de La Salobreja, de este término; linda: por Levante, otra de D. Antonio Bermúdez; Poniente, el camino de dicho sitio, Norte, de Manuel Seco, y Sur, de Doña Dolores Polo; apreciada esta cuarta parte en ciento treinta pesetas. 130

Para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio y que para hacerlas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas, teniendo en cuenta que de éstas carece de títulos el ejecutado; pero que para su subnación se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Baena veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Eugenio Márquez de Roda. — El Escribano, Esteban Bujalance

Bujalance.

Núm. 2.717.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias para hacer efectivas las costas á que fué condenado José Serrano Cabello, en causa que se le siguió por lesiones, en las cuales he acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á la una de la tarde del día 30 del próximo mes de Junio, la finca que á continuación se expresa:

La mitad de la casa señalada con el número 21 de orden, en la calle Carroza, de la villa de El Carpio, teniendo toda ella una extensión superficial de 228 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con otra de los herederos de D. Juan José Espinosa Calvento; por la izquierda, con otra de don Simón Gijón y Ortiz, y por la espalda, con la calle Terremote; apreciada dicha mitad de casa en la cantidad de 625 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, á fin de que puedan ser examinados por los que quieran interesarse en la subasta, debiendo conformarse con ellos y no reclamar otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á 31 de Mayo de 1886. — José Muñoz Bocanegra. — El Actuario, Pedro Cantó García.

Carmona.

Núm. 2.658.

D. Antonio Morales y Bergón, Capitán Ayudante del batallón Reserva de Carmona, núm. 32.

No habiéndose presentado en esta plaza al ser llamado para su destino á cuerpo, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero último, el recluta del segundo reemplazo de 1885, Francisco Navarro Carrasco, hijo de Antonio y de María del Carmen, natural de Montilla, y quinto con el número 260, por el cupo de Ecija, de esta zona;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San José de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro

del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá en rebeldía la tramitación del procedimiento.

Carmona 16 de Mayo de 1886. — Angelio Morales Bergón.

La Magdalena.

Núm. 2.713.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena y Escribanía de mi cargo, pende sumario contra José Vargas Sánchez y Ramón Sánchez, por hurto de una yegua negra, cerrada, calzada de las posteriores, de siete cuartas de alzada, marcada con hierro que figura S, la cual fué hallada en poder del Vargas el día 30 de Octubre último, en la calle Velarde, de esta ciudad, y según el mismo Vargas, dicha caballería se la entregó el Ramón Sánchez, vecino de Moguer; é ignorándose quién pueda ser el dueño de aquella, se ha mandado en providencia de 22 del presente, se cite al que se crea dueño de dicha yegua, para que dentro del término de 10 días, que se cuentan desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias de Andalucía y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de mi Juzgado, plaza de Ponche de León, núm. 13.

Sevilla 24 de Mayo de 1886. — El Actuario, Ildefonso Valdivia.

Lucena.

Núm. 2.672.

D. Pedro Romero y García, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en la causa que se instruye en este Juzgado, por sospechas de hurto, se ha dictado el siguiente

“EDICTO

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Beneficencia, con Cruz de segunda clase, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

“Por el presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á Pedro Fernández Heredia, de 16 años de edad, soltero, cerrajero, natural y vecino de Alhaurin el Grande, provincia de Málaga, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar la declaración ordenada en causa que se instruye por sospechas de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

„Dado en Lucena á 22 de Mayo de 1886. — Rafael Pérez de Torres. — El Actuario, Pedro Romero.”

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo el presente en Lucena á 24 de Mayo de 1886. — Pedro Romerp.

La Palma.

Núm. 3.02.

CÉDULA DE CITACIÓN

D. Agustín Montes Navarro, Escribano del Juzgado del distrito La Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye contra José Gil Maestre y Vicente Bayas Armendáriz, como presuntos autores del hurto de caballerías, se cita á Dionisio Felipe González, vecino de Belalcázar, provincia de Córdoba, Juan González Soguero y Francisco Galeón, ambos vecinos de Sevilla, y todos de ignorado paradero, para que en el término de 10 días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y Sevilla, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración sobre ciertos extremos concernientes á la mejor ilustración del sumario; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Palma á 25 de Mayo de 1886. — El Secretario Actuario, Agustín de Montes.

San Roque.

Núm. 2.665.

D. Manuel de Torres y Requena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes, amigos ú otras personas que conocieran á un hombre, como de 30 años de edad, color claro, de buena estatura, sin barba ni bigote, el cual fué encontrado cadáver en la tarde del 20 del corriente, en unión del cadáver también del Sargento de Carabineros del puesto de Gaucín, Raimundo Horpis Garrido, en la Majada de Montes, denominada Orcilla, término de la ciudad de Jimena, á consecuencia de reyerta habida entre varios carabineros y paisanos en la madrugada del citado día 20; vistiendo el cadáver del paisano, chaqueta de lana á listas color oscuro, chaleco de mahón del mismo color, pantalón de lienzo blanco, calzoncillos blancos de muselina, calcetines de algodón azules, camisa de coco dibujo, de colores, faja de lana encarnada y borceguines blancos de becerro; á fin de que dentro del plazo de 30 días, comparezcan en este Juzgado para declarar sobre la identidad del cadáver del referido paisano con vista de las ropas mencionadas y suministrar cuantos datos tengan acerca del hecho antes expresado, con lo cual prestarán gran servicio á la Administración de justicia.

Dado en la ciudad de San Roque á 23 de Mayo de 1886. — Manuel de Torres y Requena. — Por su mandado, Manuel Torrelo.

Carmona.

Núm. 2.666.

EDICTO

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo, por término de 10 días, á las personas que se crean dueñas de tres borregas blancas, merinas, medianas, que en el día 21 de Marzo último mató Juan Manuel Plaza Muñoz, en el camino de Constantina, á una media legua de Alcolea del Río, para que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho en el sumario que contra el Plaza se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 19 de Mayo de 1886. — Monserrate Lizón. — Luis Antonio Montero.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 2.650.

Don Antonio Díaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel, primer Jefe del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Fiscal de esta Plaza.

En uso de las facultades que se conceden por Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á contar desde que aparezca éste en la *Gaceta de Madrid*, á Antonio Peláez Perea, hijo de Diego y de Dolores, natural de Málaga, parroquia de Santo Domingo; nació en 28 de Junio de 1860, y fué declarado soldado por la revisión de expedientes de los reemplazos de 1878, 79 y 80, verificado en el de 1881, por el cupo de Córdoba (capital), donde jugó suerte de soldado, por encontrarse residiendo en la misma, dedicado á los trabajos de calderería en el depósito de máquinas del ferrocarril, á fin de que comparezca á prestar declaración en causa que instruyo, por no haberse dado por la Caja de reclutas destino á cuerpo activo á varios individuos soldados en la consignada revisión, y entre ellos al emplazado por este edicto; teniendo entendido que de no presentarse á la Autoridad militar del punto de su destino, ó en esta plaza ante el Fiscal que suscribe ó deja de hacer conocer su residencia ó paradero para que pueda cumplirse el acto que proceda, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Mayo de 1886. — Antonio Díaz y Arias de Saavedra.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO) á cargo de N. Heredia.